



Resolución Directoral

Miraflores, 05 de Julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-003995-001, que contiene el Informe N° 001-2016-CE-HEJCU, emitido por la Presidente del Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley") y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer norma orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2016-DG-HEJCU, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", correspondiente al Año Fiscal 2016 (en adelante **PAC 2016**) y mediante Resolución Directoral N° 017-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 039-2016-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 071-2016-DG-HEJCU y Resolución Directoral N° 168-2016-DG-HEJCU sus modificatorias;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 134-2016-OEA-HEJCU se aprobó el Expediente de Contratación N° 016-2016-HEJCU para la realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2016-HEJCU para la "Adquisición de Licencia de Software-Office" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, el artículo 44 del Reglamento señala que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida; el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Cuando los procedimientos de selección se declaren desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producida;



Que, el artículo 26 del Reglamento señala que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección debe estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, mediante Informe N° 001-2016-CE-HEJCU la Presidenta del Comité Especial solicita la aprobación de las Bases Administrativas para la realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2016-HEJCU" para la "Adquisición de Licencia de Software Office del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Contando con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y la Resolución Jefatural N° 158-2016/IGSS;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2016-HEJCU para la "Adquisición de Licencia de Software Office del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por un monto referencial de Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos con 96/100 Soles (S/.44,262.26) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DEVOLVER los actuados al Comité de Selección, para que conforme el ejercicio de su competencia y autonomía proceda según lo estipulado en la normativa vigente sobre la materia.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Gaspari Ulloa"

[Firma]
DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13552



MAVZ/JHDC/ERFZ/mhch

Distribución:

C.c:

- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo



